

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CLUB ATLETISMO CARTAGENA

CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1. LA ASOCIACION

La Asociación CLUB ATLETISMO CARTAGENA constituida al amparo de la legislación vigente, se regirá por sus Estatutos, aprobados con fecha 22 de octubre de 2007, por el presente Reglamento de Régimen Interior y por todas aquellos acuerdos validamente adoptados por sus organos de gobierno

Artículo 2. EL CLUB ATLETISMO CARTAGENA

El CLUB ATLETISMO CARTAGENA, es una asociacion privada, sin animo de lucro con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tiene por objeto la promoción y practica por sus asociados, de la modalidad deportiva del ATLETISMO.

CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS

Artículo 3. INGRESO

Podrán ingresar en la asociación, libre y voluntariamente, todas aquellas personas mayores de 14 años que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los Estatutos. Los menores de edad, precisaran la autorización expresa de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

Artículo 4. SOLICITUD

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez dias al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

Artículo 5. ADMISION

Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación. La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

Artículo 6. CLASES DE ASOCIADOS:

Socios

Abonados o colaboradores

Atletas

Técnicos

Artículo 7. CUOTAS

Las cuotas que han de satisfacer los asociados se establecerán por la Asamblea General y serán:

- a) Ordinarias periódicas, que se podrán abonar ,mensual, semestral o anualmente.
- b) De abonados, cuya cuantía es libre.
- c) Extraordinarias o especiales, que excepcionalmente se establezcan por acuerdo de la correspondiente Asamblea General

Artículo 8. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

VER artículos 7 y 8 de los Estatutos

Artículo 9. DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.

VER articulo 9 de los Estatutos

CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10. LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General ordinaria, se celebrara anualmente en el mes de octubre

Articulo 11. EL PRESIDENTE

Es el órgano ejecutivo del Club, ostenta su representación legal y preside los órganos de gobierno

Artículo 12. LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al trimestre de forma ordinaria, no coincidiendo con el mes de agosto, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros.

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la asociación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DEPORTIVOS

Artículo 13. ESCUELA DE ATLETISMO

La escuela de atletismo, del Club Atletismo Cartagena, depende de la Junta Directiva, a través del Director Técnico, que es el responsable de su funcionamiento.

La cuota mensual abonada por los asistentes a la escuela, es independiente de la cuota de socio

Artículo 14. EQUIPOS

El CLUB ATLETISMO CARTAGENA, tiene dos equipos de categoría absoluta, uno masculino y otro femenino. El objetivo de los dos equipos, es permanecer en la Liga Nacional.

CAPITULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO

Articulo 15. OBJETO

Se establece el presente Régimen Disciplinario con el ánimo de preservar el buen nombre del Club y conseguir un funcionamiento de este acorde con lo que su nombre representa.

Artículo 16. APLICACION

El presente Régimen Disciplinario, será de aplicación a todos los componentes de la asociación Club Atletismo Cartagena: Socios ,atletas y entrenadores.

Los miembros de la Junta Directiva en general, y el Director Técnico y entrenadores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en este Reglamento de Régimen Interior mediante el contacto y colaboración constante.

Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores están facultados para adoptar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del grupo, comunicando posteriormente toda decisión adoptada al Director Técnico.

Artículo 17. CLASIFICACION DE LAS FALTAS

Leves, graves y muy graves

Artículo 18. FALTAS LEVES

Se consideran infracciones o faltas leves, las siguientes:

- Las faltas injustificadas de puntualidad, por parte de los atletas.
- La falta de respeto, tanto por parte de atletas como de entrenadores y socios, hacia sus compañeros.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.

Artículo 19. FALTAS GRAVES

Se considerarán como infracciones o faltas graves, las siguientes:

- Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia, por parte de los atletas
- La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, por parte de los atletas, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, competiciones, o con otros atletas, entrenadores, jueces, etc.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave, por parte de los atletas, entrenadores o socios, a los miembros del Club; y otros en deterioro de la imagen del Club.
- La agresión física entre miembros del Club o de otros clubes, así como a los jueces, espectadores, etc.
- Los actos injustificativos que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

Artículo 20. FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán como infracciones o faltas muy graves, las siguientes:

- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- La agresión física muy grave a miembros del Club o de otros clubes, así como a los jueces, espectadores, etc., por parte de cualquier miembro del Club.
- La comisión de tres faltas graves en una misma temporada deportiva.

Artículo 21. SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas anteriormente, se impondrán por parte del Comité de Disciplina del Club Atletismo Cartagena las siguientes sanciones.

Artículo 22. POR FALTAS LEVES

Por faltas de carácter leve se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- Amonestación privada.
- Amonestación escrita y comunicada a los padres.
- Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo máximo de 8 días.

Artículo 23 POR FALTAS GRAVES

Por faltas de carácter grave se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Técnico, sobre dicha actitud.
- Suspensión del derecho de la práctica deportiva por un periodo de tiempo máximo de un mes.

Artículo 24. POR FALTAS MUY GRAVES

Estudiado el caso por el Comité de Disciplina, y previa apertura del correspondiente expediente informativo, se podrá optar por la expulsión definitiva del Club.

Artículo 25. Competencias y procedimiento sancionador

Para proceder a poner en práctica el presente Reglamento de Régimen Interior, la Junta Directiva del club creará el Comité de Disciplina que, estará compuesto por un mínimo de tres personas y un máximo de cinco, siendo una de ellas el Director Técnico y el resto Directivos del Club

El Director Técnico, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como LEVES, dando para ello cuenta a la Junta Directiva y al Comité de Disciplina, quien se reunirá urgentemente a este efecto para ratificar, en su caso, lo acordado por el Director Técnico.

En el caso de faltas GRAVES y MUY GRAVES, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un instructor que abra expediente; formulará pliego de cargos al infractor; dará audiencia a este ó a sus padres o representantes legales; al entrenador y al Director Técnico, y a cuantas personas a su juicio puedan aportar datos de interés; elevando informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

Para todo lo expuesto anteriormente, se tendrá en cuenta:

1) La instrucción del expediente deberá de acordarse en el menor plazo posible, y en todo caso no superar los diez días desde que se tuviera conocimiento de la falta.

2) Posteriormente, se dará audiencia al infractor, y si es menor de edad, a sus padres, tutores o representantes legales, comunicando las faltas imputadas y la propuesta de sanción acordada por escrito.

3) El plazo de instrucción del expediente, no deberá de exceder de diez días hábiles.

4) La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina, podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

5) En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que procedan, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares, y sociales del infractor.

6) La resolución total del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del mismo.

7) Las faltas GRAVES y MUY GRAVES, prescribirán a los tres meses.

8) Las sanciones impuestas podrán ser recurridas por los interesados ante la Junta Directiva, siempre por escrito y en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de la sanción.

Capítulo VI. DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera: Entrada en vigor

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor quince días después de ser aprobado por la Asamblea General del Club en reunión extraordinaria que se celebrará durante el 18 de marzo de 2011.

Disposición final segunda: Modificaciones

Las modificaciones a este Reglamento de Régimen Interior, serán aprobadas por la Asamblea General del Club, en reunión ordinaria o extraordinaria, y a propuesta de la Junta Directiva.